**PUNTOS A INCLUIR EN EL ACTA DE LA PROXIMA JUNTA DE APROBACION DE CUENTAS ANUALES**

PRIMER PUNTO:

Aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 formuladas por los administradores con fecha 31 de marzo del 2016.

SEGUNDO PUNTO:

Aprobación de que el cargo de administrador deje de ser gratuito pasando a ser retribuido desde la fecha de su aprobación y como consecuencia de ello aprobación de la modificación del artículo …. de los estatutos sociales; referente a la retribución de los administradores sociales, quedando redactado desde la fecha de la presente acta de la siguiente manera:

“El cargo de administrador será remunerado estableciéndose como sistema de remuneración para dar cumplimiento a los puntos 2, 3 y 4 del artículo 217 del RD legislativo 1/2010 Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital el siguiente:

La remuneración total anual será el resultado de integrar una cantidad fija de ….. euros al año que se incrementará de forma acumulada todos los años en el IPC anual publicado por el INE, más la adición cuando el resultado neto después de impuestos sea positivo de un 10% de los beneficios repartibles entre los socios de ese año.

El importe calculado de esta manera deberá quedar aprobado todos los años por la junta general de socios que se celebre dentro de los seis meses desde la finalización del ejercicio económico para la aprobación de cuentas y aplicación del beneficio neto.”

TERCER PUNTO:

Aprobación para, en el plazo máximo de siete días desde la fecha de la presente acta, proceder a la formalización por escrito de un negocio jurídico entre el administrador y la sociedad donde se establezca y delimite el marco y el alcance de las relaciones, funciones, tareas, servicios y transacciones de índole administrativa, de dirección y gerencia, productivas y comerciales prestadas por el administrador a la sociedad a los efectos de fijar los límites a potenciales conflictos de interés de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del RD legislativo 1/2010 Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.